



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

## CONTRATO No. AD-038.19

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA EMPRESA SALYTEC, S.A.S DE C.V, REPRESENTADA LEGALMENTE JOSÉ ALEJANDRO CAMACHO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**A)** En fecha 08 de octubre del 2019, el Director de Asistencia e Integración Social, área responsable del Programa, mediante memorándum DAIS/370/2019, envió a la Dirección Administrativa petición para la compra de un Fijador Tipo Ilizarov, en beneficio de paciente menor de edad con diagnóstico Displasia Acetabular, para el **Programa "Atención a la Población en Desamparo" (Etapa 2019)**.

**B)** Que con fecha 4 de octubre del 2019, se recibió en la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el escrito de petición de las [REDACTED] en el que manifiesta que su menor hija tiene un padecimiento desde su nacimiento, y desde entonces ha llevado un tratamiento hasta la edad que tiene, señala que necesita el apoyo de materiales quirúrgicos para que continúe con su tratamiento, pero que le es imposible juntar el recurso, ya que es de escasos recursos económicos, por lo que solicita el apoyo para dicho material quirúrgico para estar mejor, la paciente es atendida en el Instituto Nacional de Pediatría.

**C)** Que con fecha 8 de octubre del año en curso, mediante el memorándum DAIS/370/2019, el Director de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informa que autoriza la procedencia del apoyo para la compra del fijador tipo Ilizarov, para otorgar apoyo a la paciente con Diagnóstico: Displasia Acetabular.



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

**D)** Que con apego a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados"; así también con lo mencionado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley en comento, siempre que el área emita un dictamen de procedencia, que funda o motive esta determinación, cuando:

III.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales", así también con lo especificado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de todo ello, se deberá informar al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**E)** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave desarrolla modelos de atención basados en la realidad que viven las familias veracruzanas, especialmente aquellas que se encuentran en situación de desventaja y sin cobertura de la seguridad social, cuyo objetivo es brindar una mejor calidad de vida a las personas que presentan una situación de vulnerabilidad y, por consecuencia, se ven impedidas para enfrentar los costos para los tratamientos de enfermedades que deterioran su salud e incluso ponen en riesgo su vida.

En ese contexto el programa de Atención a Población en Desamparo, a través de gestiones con los sistemas de salud, busca otorgar el acceso a servicios hospitalarios, atención médica especializada y tratamientos médicos que le permiten subsanar, erradicar y prevenir alguna enfermedad.

**F)** Que en el Resumen Clínico de fecha 23 de septiembre de 2019, expedida por el Jefe de Departamento de Ortopedia del Instituto Nacional de Pediatría, se trata de paciente femenino menor de edad, con diagnóstico de Displasia Acetabular Izquierda Coxa Vara Izquierda Hemimelia Peronea Izquierda, Inestabilidad de rodilla izquierda y ausencia congénita de rayos del pie izquierdo, la cual amerita



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

manejo quirúrgico mediante alargamiento de ósea de fémur y tibia por lo que se requiere fijador (cuatro aros, seis motores de alargamiento, 4 bisagras, 15 clavillos Kirschner 8 tornillos schanz).

**G)** Que en fecha 25 de octubre del 2019, se emite dictamen en el cual se fundamentan los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto de realizarse adquisición del fijador tipo Ilizarov (cuatro aros, seis motores de alargamiento, 4 bisagras, 15 clavillos Kirschner 8 tornillos schanz), en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia se cumplirá al realizar la adquisición del fijador tipo Ilizarov necesario para poder realizar el manejo quirúrgico mediante alargamiento óseos con un fijador tipo Ilizarov y así poder gozar de salud física, lográndose además la eficiencia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo, este se efectuará en las mejores condiciones de : experiencia, garantía, precio, imparcialidad y honradez en la presente adquisición quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa.

**H)** En fecha 06 de noviembre del 2019, se llevó a cabo la evaluación y análisis de las cotizaciones recibidas.

**I)** Que derivado de la investigación de mercado realizada, la participante que ofrece las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo de entrega, calidad es la empresa **SALYTEC, S.A.S DE C.V.**

**J)** En fecha 31 de octubre del 2019, a las once horas, mediante **ACUERDO 10SO.19.A3**, el Órgano Colegiado autoriza por unanimidad para que en calidad de acuerdo y a manera de prevención se lleve a cabo la adquisición de fijador tipo Ilizarov, para otorgar apoyo a paciente menor de edad con diagnostico Displasia Acetabular mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, **AD-EL-10/19**.

**K)** Se cuenta con Disponibilidad Presupuestal emitida por la Secretaria de Finanzas y Planeación mediante oficio número SSE/D-2346/2019 de fecha 09 de octubre del 2019, con Recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (2019).

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

**C)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **II.- DE "EL PROVEEDOR":**

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con el folio de constitución SAS-1.2-201901-175945, que celebró José Alejandro Camacho López, por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales y con dirección permanente del XML del documento constitutivo <https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201901/SAS-1.2-201901-175945.xml>, firmada por la Secretaría de Economía en fecha catorce de enero del dos mil diecinueve.



**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, José Alejandro Camacho López, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "SALYTEC" S.A.S DE C.V., tal como lo acredita con el folio de constitución SAS-1.2-201901-175945, que celebró José Alejandro Camacho López, por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales y con dirección permanente del XML del documento constitutivo <https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201901/SAS-1.2-201901-175945.xml>, firmada por la Secretaría de Economía en fecha catorce de enero del dos mil diecinueve.

**C)** José Alejandro Camacho López, se identifica con credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral con clave número [REDACTED]

**D)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SAL1901145A6 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 28798, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 16 de mayo del dos mil diecinueve.

**E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado la Calle Santiago Fernández, Número 236, Colonia La Conchita Zapotitlan, Código Postal 13360, en el Municipio de Tlahuac, Ciudad de México.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55, fracción III, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 520 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.



Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender un fijador tipo Ilizarov, para otorgar apoyo a paciente con diagnóstico de displasia acetabular, de acuerdo a lo siguiente:

			SALYTEC S.A. DE C.V.	
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
ARO	KIT	4	\$165,000.00	\$165,000.00
MOTOR		4		
BISAGRAS		4		
GANCHOS		4		
SHIFIELD		1		
CLAVO CON OLIVA INTERMEDIA O FINA 0.062		15		
BARRAS ROSCADAS		4		
TUERCAS		70		
ARANDELAS		70		
TORNILLO HA		8		
SUBTOTAL				\$165,000.00
IVA				\$26,400.00
TOTAL				\$191,400.00

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un subtotal por **\$165,000.00** (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado de **\$26,400.00** (Veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de **\$191,400.00** (Ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en pesos mexicanos, crédito a los de treinta días hábiles, contados a partir de cada entrega del fijador tipo Ilizarov y facturas debidamente requisitadas a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5,



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Desarrollo  
Integral de la Familia



Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar el fijador tipo Ilizarov, libre a piso en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir de que le sea emitido el pedido correspondiente, en la Subdirección de Servicios Materiales y Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**"EL PROVEEDOR"** utilizara bajo su responsabilidad el transporte que designe para la entrega de los bienes, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTA.- CADUCIDAD.-** Los bienes deberán estar vigentes.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del dos mil diecinueve.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los insumos, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las previsiones estipuladas en la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

**"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza tendrá vigencia hasta el término del contrato.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz a la compañía legalmente autorizada, previa solicitud que le realice **"EL DIF"**, siempre y cuando medie solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a **"EL DIF"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **"EL DIF"** aplicará una pena convencional del 2.5 % del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido, monto que será correspondiente al valor de los insumos entregados con retraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

**b)** Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los insumos, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

**c)** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el cambio de los insumos que no cumplan con los requisitos solicitados o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** **"EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la entrega de los insumos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por interés del Estado o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.-** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF" designa un enlace al Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Desarrollo  
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

**DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 03 de diciembre del dos mil diecinueve.

POR "EL DIF"

**Héctor Fernando Ruz Santamaría**  
Presidente del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes  
Muebles del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave y  
Apoderado Legal del DIF.

POR "EL PROVEEDOR"

**José Alejandro Camacho López**  
Representante Legal  
"SALYTEC, S.A.S DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-038.19, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa SALYTEC, S.A.S DE C.V., de fecha 3 de diciembre de 2019.